

**VISTO;**

Carta S/N, de fecha 12 de mayo del 2022; Resolución Directoral N° 000077-2022-UE005/MC, de fecha 18 de mayo del 2022; Resolución Directoral N° 000095-2022-UE005/MC, de fecha 10 de junio del 2022; Informe N° 000178-2022-ORH-UE005-JM/MC, de fecha 15 de junio del 2022; Informe N° 000055-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 21 de junio del 2022; Proveído N° 000788-2022-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022, la Oficina de Dirección solicita la proyección de la Resolución Directoral;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...). El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se ha designado temporalmente al señor **Julio César Felizardo Fernández Alvarado**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Carta S/N de fecha 12 de mayo del 2022, el señor Juan Augusto Dávalos Vargas, Analista en Ingeniería de la Oficina de la Unidad de Infraestructura y Proyectos del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque Unidad Ejecutora 005, informa su renuncia al puesto CAS que venía ejerciendo y asimismo, solicita su liquidación y pago de beneficios laborales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000077-2022-UE005/MC, de fecha 18 de mayo del 2022, se resuelve, entre otros puntos, ACEPTAR LA RENUNCIA CON EXONERACIÓN DE PLAZO al servidor DAVALOS VARGAS JUAN AUGUSTO - DNI: 43262377 las funciones de Analista en Ingeniería en la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque desde el 12 de mayo de 2022.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000095-2022-UE005/MC, de fecha 10 de junio del 2022, se resuelve, entre otros puntos, APROBAR la liquidación presentada por la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE del ex servidor JUAN AUGUSTO DAVALOS VARGAS, que tiene como fecha de inicio 02/11/2022 al 12/03/2022, 0 AÑOS 4 MESES 11 DIAS. Liquidación que es parte de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 000178-2022-ORH-UE005-JM/MC, de fecha 15 de junio del 2022, la servidora de la Oficina de Recursos Humanos de la UE005 Naylamp - Lambayeque, solicita se realice el acto administrativo para la emisión de una resolución complementaria de liquidación de vacaciones truncas a la Resolución Directoral N° 0095-2022- UE005/MC, que aprobó la liquidación donde se incluye vacaciones truncas, días laborados y porcentaje de días de subsidio como conceptos de ingresos y conceptos de descuentos del ex servidor JUAN AUGUSTO DAVALOS VARGAS, que va desde el 02 de noviembre 2021 al 12 de marzo de 2022; sin embargo, la liquidación debió tener como ultimo día 12 de mayo de 2022. Adjunta:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

III.- REMUNERACIÓN COMPUTABLE			
REMUNERACIÓN MENSUAL			4,500.00
IV.- VACACIONES NO GOZADAS			
PERIODO	0 días		0.00
			0.00
V.- VACACIONES TRUNCAS			
Cálculo de Vacaciones Truncas por	<u>2</u> mes(es)		750.00
Cálculo de Vacaciones Truncas por	día(s)		0.00
			750.00
VI.- OTROS INGRESOS			
VII.- TOTAL INGRESOS			750.00
Descuento por AFP PROFUTURO-MIXTA			12.02% 90.15
Descuento por Renta de 4ta Cat.			8% 0.00
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN			659.85

SON:seis cientos cincuenta y nueve con 85/100 SOLES

Que, mediante Informe N° 000055-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 21 de junio del 2022, la oficina de Recursos Humanos de la UE005 Naylamp - Lambayeque, señala: ..., se ha realizado el cálculo para el pago de vacaciones truncas por el período del 13 de marzo al 12 de mayo de 2022, dando como resultado el pago pendiente de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles). Asimismo, se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Hoja de Envío N° 000313-2022-OPP-UE005/MC, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Meta: 42

Clasificador: 23.08.15

Monto: S/ 750.00

Que, mediante Proveído N° 000788-2022-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022, la Oficina de Dirección solicita la proyección de la Resolución Directoral para el pago del saldo de vacaciones truncas al Ex Servidor CAS, JUAN AUGUSTO DAVALOS VARGAS por el periodo 13 de marzo a 12 de mayo del 2022;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas pendientes, periodo 13 de marzo del 2022 al 12 de mayo del 2022, por la suma total de **S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)** a favor del ex servidor del régimen 1057 **JUAN AUGUSTO DAVALOS VARGAS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución de acuerdo a la liquidación practicada por la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutor UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, de acuerdo al siguiente resumen:

III.- REMUNERACIÓN COMPUTABLE			
REMUNERACIÓN MENSUAL			4,500.00
IV.- VACACIONES NO GOZADAS			
PERIODO	0 días		0.00
			0.00
V.- VACACIONES TRUNCAS			
Cálculo de Vacaciones Truncas por	<u>2</u> mes(es)		750.00
Cálculo de Vacaciones Truncas por	día(s)		0.00
			750.00
VI.- OTROS INGRESOS			
VII.- TOTAL INGRESOS			750.00
Descuento por AFP PROFUTURO-MIXTA	12.02%		90.15
Descuento por Renta de 4ta Cat.	8%		0.00
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN			659.85

SON:seis cientos cincuenta y nueve con 85/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Ex Servidor, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Publicas para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP